CLAUSULADO DE CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO Y ISOLUCION - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION S.A.

No DE CONTRATO	253 - 2026
CONTRATANTE	INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO. Rep. Legal NILSA ANDREA SILVA CASTILLO. Rectora. NIT: 800247940-1.
CONTRATISTA	ISOLUCION - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION S.A. NIT: 900.239.396-3. Rep. Legal MOISÉS BRAINSKY REINES.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE USO EN MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) DE LA PLATAFORMA ISOLUCIÓN MIPG EN LA NUBE, INCLUYENDO IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO FUNCIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG, EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($36.644.000).
PLAZO DEL CONTRATO	TRECE (13) MESES.

Entre los suscritos, **NILSA ANDREA SILVA CASTILLO**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 69.008.583 de Mocoa, Putumayo**, quien actúa en calidad de **Rectora de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO**, debidamente facultada para contratar de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MOISÉS BRAINSKY REINES,** identificado con **cédula de ciudadanía No. 79.260.009 de Bogotá D.C.**, quien actúa en calidad de Representante Legal de **ISOLUCIÓN – SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A.**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones y de conformidad con las cláusulas que se señalan a continuación:

CONSIDERACIONES:

1). La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO es una institución pública de educación superior comprometida con el cumplimiento de sus funciones misionales de docencia, investigación y extensión, así como con el fortalecimiento permanente de sus procesos administrativos y académicos, orientados al cumplimiento de sus objetivos institucionales y al desarrollo regional.

2). En el marco de sus funciones y responsabilidades institucionales, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO requiere contar con herramientas tecnológicas que permitan fortalecer la planeación, administración, seguimiento, evaluación y mejora continua de sus procesos, así como facilitar

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

CONTINUACION DEL CLAUSULADO DE CONTRATO

el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y técnicos aplicables a la Institución y a los sistemas de gestión implementados.

3). En este contexto, la gestión integral de los sistemas de gestión institucional constituye un componente fundamental para garantizar la adecuada planificación, ejecución, seguimiento y mejora de los procesos, así como para fortalecer la gestión de la calidad, la administración de riesgos, el cumplimiento normativo y la toma de decisiones basada en información confiable, oportuna y trazable.

4). Actualmente, los procesos institucionales requieren herramientas tecnológicas que permitan centralizar, organizar, administrar y realizar seguimiento a la información relacionada con los sistemas de gestión, facilitando la gestión de documentos, indicadores, riesgos, planes de acción, auditorías, acciones de mejora, requisitos normativos y demás elementos asociados a la gestión institucional.

5). Para atender esta necesidad, la Institución requiere disponer del software ISOLUCIÓN, herramienta especializada para la gestión y cumplimiento de diferentes modelos y sistemas de gestión, que permite apoyar, entre otros aspectos, la administración de la calidad, gestión de riesgos, cumplimiento normativo, planeación estratégica, gestión documental, seguimiento y control de los procesos institucionales.

6). La plataforma ISOLUCIÓN permite integrar diferentes componentes de los sistemas de gestión en una herramienta tecnológica, favoreciendo la centralización de la información, la trazabilidad de las actividades, el seguimiento de compromisos y planes de acción y la generación de información para apoyar los procesos de evaluación, control y mejoramiento continuo de la Institución.

7). De igual manera, la continuidad del servicio requiere contar con los servicios de soporte, mantenimiento, garantía, actualización, desarrollo, implementación y capacitación, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de la plataforma y de sus módulos, atender las necesidades de los usuarios y mantener actualizada la herramienta frente a los cambios funcionales, tecnológicos y normativos que resulten aplicables.

8). De acuerdo con la certificación expedida por ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A. – ISOLUCIÓN, dicha sociedad es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos de software ISOLUCIÓN y manifiesta ser la única compañía autorizada para proveer los servicios de desarrollo, soporte, garantía y actualización del software y de cada uno de sus módulos, así como para suministrar el producto bajo las modalidades de hosting o cloud.

9). En consecuencia, la contratación del software ISOLUCIÓN y de los servicios asociados resulta necesaria para garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento de la herramienta tecnológica con la cual la Institución apoya la administración de sus sistemas de gestión, evitando interrupciones que puedan afectar el seguimiento, control, evaluación y mejora de los procesos institucionales.

10). Por lo anterior, la contratación permitirá a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO fortalecer sus procesos de gestión institucional mediante el uso de una herramienta tecnológica especializada que facilite la administración, seguimiento y control de los sistemas de gestión,

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

CONTINUACION DEL CLAUSULADO DE CONTRATO

la gestión de riesgos, el cumplimiento de requisitos normativos, la trazabilidad de la información y la implementación de acciones de mejoramiento continuo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la gestión administrativa y académica.

11). Las siguientes características técnicas corresponden a las condiciones y especificaciones establecidas en la cotización presentada por el contratista a la Institución Universitaria del Putumayo, para la adquisición de la licencia de uso en la nube de la plataforma ISOLUCIÓN MIPG.

PLATAFORMA ISOLUCIÓN MIPG. Sistema de información especializado para la administración, seguimiento y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, orientado a centralizar la información institucional asociada a los sistemas de gestión, facilitando la planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora continua de los procesos institucionales.

MÓDULOS DEL SISTEMA.

GESTIÓN DOCUMENTAL. Permite la administración integral de la documentación institucional mediante la creación, actualización, aprobación, publicación y control de documentos y registros asociados a los procesos institucionales. Incorpora control de versiones, trazabilidad de cambios, flujos de aprobación, consulta de documentos vigentes y administración del listado maestro documental.

GESTIÓN DE INDICADORES Y MEDICIÓN. Permite la construcción, administración y seguimiento de indicadores estratégicos, tácticos y operativos, facilitando el registro de mediciones, análisis de tendencias, generación de reportes y tableros de control para el seguimiento al cumplimiento de metas institucionales.

GESTIÓN DE RIESGOS. Facilita la identificación, valoración, tratamiento, monitoreo y seguimiento de riesgos institucionales conforme a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, permitiendo administrar riesgos de gestión, corrupción, seguridad digital y demás riesgos institucionales.

GESTIÓN DE AUDITORÍAS. Permite la programación, ejecución, seguimiento y control de auditorías internas y externas, incluyendo la administración de hallazgos, observaciones, no conformidades, acciones correctivas y oportunidades de mejora.

PLANES DE MEJORAMIENTO. Facilita la formulación, seguimiento y control de planes de mejoramiento institucional derivados de auditorías, ejercicios de autoevaluación, evaluación de indicadores, gestión de riesgos y requerimientos de organismos de control.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y MIPG. Permite administrar y realizar seguimiento a los componentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, articulando objetivos estratégicos, políticas institucionales, planes de acción, indicadores y actividades de seguimiento.

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

CONTINUACION DEL CLAUSULADO DE CONTRATO

GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN. Permite organizar, almacenar, compartir y consultar información institucional, facilitando la gestión del conocimiento, la transferencia de buenas prácticas y la conservación de la memoria institucional.

GESTIÓN DE COMPETENCIAS. Permite administrar perfiles, competencias y responsabilidades asociadas a los procesos institucionales, fortaleciendo la gestión del talento humano y el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión.

GESTIÓN DE PROVEEDORES. Permite realizar seguimiento y evaluación de proveedores, contratistas.

TAREAS Y SEGUIMIENTO. Permite asignar responsables, controlar actividades, generar alertas automáticas y realizar seguimiento al cumplimiento de compromisos institucionales.

ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS.

• Veinte (20) usuarios avanzados.

• Usuarios funcionales ilimitados.

• Configuración de perfiles, roles y permisos de acceso.

• Registro y trazabilidad de actividades realizadas por los usuarios dentro del sistema.

IMPLEMENTACIÓN.

• Parametrización de la plataforma de acuerdo con la estructura organizacional y de conformidad con las condiciones económicas establecidas en la propuesta comercial presentada por el contratista a la Institución.

• Configuración inicial de usuarios, perfiles y permisos.

• Implementación remota de la solución tecnológica.

• Acompañamiento durante la puesta en marcha de la plataforma.

CAPACITACIÓN.

• Capacitación funcional y técnica para los funcionarios designados por la Institución.

• Transferencia de conocimiento para la administración y operación de la plataforma.

• Acceso a los recursos de formación y capacitación suministrados por el proveedor.

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

CONTINUACION DEL CLAUSULADO DE CONTRATO

SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO.

• Soporte técnico y funcional durante toda la vigencia contractual, los cuales, serán en días hábiles en un horario de 7:00 am a 7:00 pm. (COL.) jornada continua. De ser requerida la prestación del servicio fuera de este horario, la Institución deberá informarlo por lo menos con 8 días hábiles de anticipación quedando a criterio de Isolución programar la prestación del servicio determinando si tendría o no costo adicional.

• Atención de incidentes y requerimientos relacionados con la operación de la plataforma.

• Actualizaciones permanentes de la solución tecnológica.

• Mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo, según documento Soporte y Mantenimiento entregado a la Institución.

• Disponibilidad del servicio en modalidad nube. -Se aclara que no existirá límite de almacenamiento de información dentro del software.

• Respaldo automático de la información y mecanismos de recuperación ante incidentes. (copias de seguridad). Backup del sistema de forma Incremental. Se hacen tres backups automáticos diarios, en el siguiente horario: 11:30 am, 3:30 pm y 8:30 pm. (GMT-5)

• Alojamiento de la plataforma en infraestructura tecnológica en la nube administrada por el proveedor.

12). En este sentido, la contratación del software ISOLUCIÓN y de los servicios asociados de soporte, mantenimiento, actualización, garantía, desarrollo, implementación y capacitación, permitirá a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO garantizar la continuidad, disponibilidad y adecuado funcionamiento de la plataforma destinada a apoyar la gestión institucional y el cumplimiento de los diferentes sistemas y modelos de gestión adoptados por la Institución. La disponibilidad de esta herramienta tecnológica contribuirá al fortalecimiento de los procesos institucionales relacionados con la planeación, gestión, seguimiento, control, administración de riesgos, gestión de la calidad, cumplimiento normativo, gestión documental y demás actividades asociadas a los sistemas de gestión, facilitando la organización, trazabilidad, consulta y seguimiento de la información requerida para la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

- Que el presente contrato se celebra de conformidad a la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal g) donde determinó que cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, debe celebrarse a través del procedimiento de contratación directa y en especial el art. 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de mayo de 2015 "(…) *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional…*"

- La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 32 Nº 3 de la ley 80 de 1993

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

CONTINUACION DEL CLAUSULADO DE CONTRATO

define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

- De conformidad con lo anterior, el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa. Así mismo, dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 lo siguiente:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (..)"*

5) Que el presente contrato se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo dos de la Ley 80/1993.

6). Que el contrato se celebra de conformidad con la propuesta que hace parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE USO EN MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) DE LA PLATAFORMA ISOLUCIÓN MIPG EN LA NUBE, INCLUYENDO IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO FUNCIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG, EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga al CONTRATANTE a cumplir con lo descrito en el objeto, en especial a Cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo pactado en el objeto contractual y deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones.

1. Habilitar el servicio del software ISOLUCIÓN según lo estipulado en la oferta.

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

CONTINUACION DEL CLAUSULADO DE CONTRATO

2. Asistir virtualmente al CLIENTE en la etapa de implementación de la herramienta.
3. Documentar las reuniones y los acuerdos del desarrollo del contrato.
4. Cumplir con el cronograma de ejecución establecido.
5. Atender los casos de consulta y soporte, mediante un Help Desk según los ANS o LSA.
6. Desarrollar las sesiones de implementación según lo estipulado en la oferta.
7. Realizar en el hosting los Backups de la base de datos y repositorio documental según lo estipulado en la oferta.
8. Brindar la disponibilidad de los servidores según lo según estipulado en la oferta.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
3. El CONTRATISTA se compromete a cargar todos los informes y/o cuentas de cobro respectivas en el contrato electrónico, y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor, estos deberán ser cargados en el contrato electrónico en el Secop II.
4. El CONTRATISTA deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por el Instituto.
5. El CONTRATISTA suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del CONTRATANTE según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del CONTRATANTE.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del CONTRATATNTE, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del CONTRATANTE, sin el previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

CONTINUACION DEL CLAUSULADO DE CONTRATO

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

1. Utilizar el software de acuerdo con los parámetros de licenciamiento contratados.
2. Asignar los recursos humanos y físicos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
3. Asistir virtualmente o de manera presencial según el caso a las reuniones programadas.
4. Garantizar la disponibilidad y la puntualidad de las personas para las sesiones de implementación.
5. Pagar de forma oportuna a EL CONTRATISTA, los valores establecidos en el presente contrato en el monto y la forma de pago acordados.
6. Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del presente contrato y cumplir con lo aquí estipulado, en particular, coordinar la disponibilidad de dicha información.
7. Asignar el recurso humano idóneo para el uso del sistema ISOLUCIÓN, asignando el personal que se entrenará en el uso de la herramienta, procurando que tenga los niveles de compromiso, permanencia e idoneidad en los temas a tratar en el software.
8. Abstenerse de realizar transformaciones y/o modificaciones operativas y/o funcionales al software ISOLUCIÓN, así como a realizar cualquier tipo de ingeniería inversa o descompilación del software sin autorización expresa y escrita de EL CONTRATISTA. La violación parcial o total de las prohibiciones aquí consagradas faculta al EL CONTRATISTA para dar por terminado el presente contrato, así como para revocar la licencia en virtud del mismo sobre el producto ISOLUCIÓN, todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
9. Con conocimiento de las especificaciones y características del software que licencia en virtud del presente contrato, EL CLIENTE reconoce y acepta lo siguiente: a] Que el software ISOLUCIÓN es un producto estándar y por lo tanto EL CONTRATISTA no está obligado a realizar ajustes al programa para funcionalidades no descritas en la propuesta comercial de ISOLUCIÓN b] Que la funcionalidad del software ISOLUCIÓN depende fundamentalmente de la forma en que debe incluirse la información en el mismo, según sus funcionalidades y características así como de conformidad con las instrucciones y resultados de la implementación impartida por EL CONTRATISTA; c] Que conoce la estructura técnica y de desarrollo del sistema ISOLUCIÓN y los requerimientos técnicos que requiere el sistema para su normal funcionamiento.
10. Abstenerse de usar o seguir usando el software ISOLUCIÓN, una vez termine el contrato por cualquier causa, pues se entenderá terminada la licencia otorgada en virtud del mismo.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Por las condiciones del objeto del contrato, y por las necesidades de la Institución, la entrega y activación de darse en un término de cinco (5) días hábiles y el servicio deberá prestarse por TRECE (13) MESES previa

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

CONTINUACION DEL CLAUSULADO DE CONTRATO

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual se entenderá con la fecha de expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

Parágrafo 1°: No obstante, lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno de la entidad contratante.

Parágrafo 2°: La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado asciende a **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($36.644.000),** incluye gastos directos e indirectos o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado al CONTRATISTA, de conformidad con las condiciones económicas establecidas en la propuesta comercial presentada por el CONTRATISTA al CONTRATANTE:

Un único pago por concepto de servicio anual en la Nube ($27.600.000) y servicios de 58 horas de Implementación ($9.044.000), se facturará una vez se entregue el documento de instalación del software y el pago se realizará a los TREINTA (30) DIAS CALENDARIO de la fecha de radicación de factura. Por pago del año de manera anticipada se otorga un mes adicional de servicio sin costo adicional; en total el servicio será prestado por TRECE (13) MESES.

Cada pago deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificación de cumplimiento del supervisor
- Factura o cuenta de cobro por cada evento terminado, de acuerdo con los precios ofertados por el proponente adjudicatario en su oferta económica (costos directos e indirectos generados por la realización del evento). Se debe facturar en pesos (cifras enteras), EL CONTRATANTE no aceptará facturas o cuenta de cobro que incluyan centavos, por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto.
- Certificado del pago de aportes parafiscales y seguridad social del mes inmediatamente anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y pago a proveedores, y seguridad social.
- Certificación bancaria, donde se debe realizar el desembolso, solo para el primer pago.
- Recibo de pago de estampillas, solo para el primer pago.
- La factura o cuenta de cobro deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico: viceadministrativa@itp.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

CONTINUACION DEL CLAUSULADO DE CONTRATO

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente (la factura deberá contener los requisitos de la normatividad tributaria correspondiente), la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1°: Para el pago, se requerirá a) presentación de la factura a nombre del CONTRATANTE. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y periodo de facturación. b) certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, que garantice que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales durante los últimos seis meses.

Parágrafo 2°: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago del suministro efectivamente entregado. El CONTRATANTE cancelara al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma descrita anteriormente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA radique la documentación solicitada por parte del CONTRATANTE.

Del Derecho de Turno: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATANTE respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los CONTRATISTAS. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del CONTRATANTE.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 7 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATANTE podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

CLÁUSULA 8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El CONTRATANTE, cuenta con los recursos de la vigencia fiscal 2026, No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo amparo presupuestal expedido por el Área de Presupuesto, así;

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

CONTINUACION DEL CLAUSULADO DE CONTRATO

CDP	RECURSO	FECHA	VALOR CDP
2026002556	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA.	14 de septiembre de 2026	$ 36.644.000,00

CLÁUSULA 9. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA 10. CESIÓN

Los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE (Artículo 41 inciso tercero Ley 80/93).

CLÁUSULA 11 - MULTAS

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el CONTRATANTE los descuente de los saldos pendientes a su favor.

CLÁUSULA 12 - PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al CONTRATISTA la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al [diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del CONTRATANTE de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

Parágrafo 2. El CONTRATISTA manifiesta y acepta que el CONTRATANTE compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

CONTINUACION DEL CLAUSULADO DE CONTRATO

que estén a cargo del CONTRATANTE, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 13 – PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y HACER EFECTIVA LA PÓLIZA

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL CONTRATISTA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL CONTRATANTE lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL CONTRATANTE, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL CONTRATANTE, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por EL CONTRATANTE. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

CONTINUACION DEL CLAUSULADO DE CONTRATO

CLÁUSULA 14 - SUSPENSIÓN TEMPORAL

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas por un término igual al tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA 15. LIQUIDACIÓN.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL CONTRATANTE, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). Parágrafo primero: Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. Parágrafo segundo: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLAUSULA 16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, EL CONTRATANTE con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, determina exigir:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[INSTITUCIÓN UNIVERSITAARIA DEL PUTUMAYO] identificada con NIT 800.247.940-1;

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

CONTINUACION DEL CLAUSULADO DE CONTRATO

Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	Equivalente al 10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses más y/o hasta la liquidación
	Calidad del servicio	Equivalente al 10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses más, y/o hasta la liquidación

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas, so pena de que EL CONTRATANTE declare el incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA debe constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato.

CLÁUSULA 17. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

CLAUSULA 18. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del **VICERRECTORA ADMINISTRATIVA** o de quien haga sus veces. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 el manual de supervisión e interventoría del CONTRATANTE y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA 19. INDEMNIDAD.

EL CONTRATANTE estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

CLAUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

CONTINUACION DEL CLAUSULADO DE CONTRATO

inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio entre las partes. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de impuestos, estampillas y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA.

FIN DEL CLAUSULADO

La Presente Comunicación de aceptación se perfecciona con la **ACEPTACIÓN / APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

	NOMBRE	***CARGO***	***FIRMA***
Proyecto.	Alvaro Hernán Muñoz Jiménez	Abogado – P.A. Jurídico - Contratación	
Reviso:	Elcy Maxari Melo Burbano	Abogada – Área contratación	Maxari Melo Burbano